

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPPENA CORTE DE JUSTICIA DE LA MACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELECACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS, 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 CCL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7383

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230404

-

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: FUNDACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO TEC / PERIFERICO SUR 4839, PARQUE DEL PEDREGAL, TLALPAN, 14010 / CO-000-000-000, 00-000-000 / DGRH/SGADP/DCP/1053/2023. OBSERVACIONES TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. **LUGAR DE ENTREGA** FORMA DE PAGO FECHA DE ENTREGA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. FECHA DEL DOCUMENTO 28/09/2023

															7	-		
Importe Total	32,480.00																	7
P. Unitario	32,480.00																	
	CURSO:3DS MAX ENFOCADO A LA ARQUITECTURA	I. CURSO: "3DS MAX ENFOCADO A LA ARQUITECTURA".	1 Plazo de la prestación del servicio: 20 horas.	2 Fecha inicio del servicio: 18 de septiembre de 2023.	3 Fecha fin del servicio: 29 de septiembre de 2023.	4 Tipo de procedimiento: Adjudicación directa.	5 Número de procedimiento: No aplica.	6 Clasificación: Especial.	7Fundamento de autorización: Artículo 45, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019, artículos 16, 17, 31, 35 y 49 del Acuerdo General de Administración II/2019 y artículos 4°, fracción I; 29 fracciones I y XIX; y 21, fracciones III y XIV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	8 Órgano que autoriza: en Acuerdo de 15 de agosto de 2023, se abprobó la modificación al "Programa General de Becas-SCJN y Capacitación 2023.	9 Sesión: No aplica.	10 Fecha de autorización: 15 de agosto de 2023.	11 Unidad responsable UR: 23510945S0010001 Dirección General de Recursos Humanos, CC 142.	12 Partida presupuestaria PP: 33401- Servicios para capacitación a servidores públicos.	13 Número de certificación presupuestal CDP: No aplica.	14 Área solicitante: Dirección General de Infraestructura Física.	15 Número de contrato ordinario: No aplica.	16 Comprobación de recursos, en caso de aquellos contratos que se realizan para comprobar gastos a reserva: No aplica.
Unidad	SER																•	
Cantidad	~																	
Clave Articulo																	4	
Pos.	10																	

Fecha de Impresión: 03/10/2023 12:35:36 Página 1/2

CONTINUA

DECLARACIONES

I.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INTRUMENTO MANIFIESTA QUE:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de la Federación política de la Federación p

I.- La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

1.- Es el máximo órgana despositario del Poder Judicial de la Federación, en lo sucesivo la "Suprema Corte", con la aprobación del de fragone competente, cuenta con el Programa Concral de Beces-SCUN y Capocitación 2023.

1.- La capacitación a los servidores públicos de la "Suprema Corte", con la aprobación del dei órgano competente, cuenta con el Programa Concral de Beces-SCUN y Capocitación 2023.

1.- La capacitación a los servidores públicos de la "Suprema Corte", con la capacitación, profesionalización y actualización y actual

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

ad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato, así como con los elementos técnicos, la suficiente experiencia para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este II.1. Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actual en el presente contrato, asi como con los elementos fectucos, la suficiente experiencia para realizar (talieres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, delalados en su propuesta técnica y capacidad en canómica necesariar para ejecualar los serviciones. Plus presente contrato simplificado en esta de administración apricas técnicas del referirio curso que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutiva sufficiente para implementar las acciones necesarias. II.3. - Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente contrato simplificado (en su caso). II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Administración XIVI20 19, II.5.- A la fecha de adjudicación de la presente contratos, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos y 62 fracción XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIVI2019. II.6.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE: Se reconocea la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a él, así como que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.8 y II.6 de este instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA, CONDICIONES GENERALES, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ninqún importe adicional, SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en la impartición del "CURSO: 3DS MAX ENFOCADO A LA RAQUITECTURA" que el "Prestador de Servicios" se obliga cimparto de la Cubra de la Cubra de Contrato a por 352,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), máo al 16% del impuesto al Objeto Agregado, cquivalente a \$5,196.80 (cinco mil ciento noventa y seis pesos 80/100 M.N.); resultando un monto total de \$37,676.80 (treinta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.); con precio y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

ios servicios o tranejas contratados.

CILARTA REFOINISTIOS PARA REALIZAR I OS PAGOS RESPECTIVOS. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal CUARTA, REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS, Para efectos fiscales of "Presetador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, perspectida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Faderal de Contribuyentes SCUSSOURHES PS, indicando el domicilia oseñadado en la declaración. Il 3 de este instrumento y demissa requisios fiscales a que hasya lugar, copia del instrumento contractual, y copia del oficio de validación del área usuaría (constancia de la presente instrumento contractual, or completo de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual, qualificado en las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual, qualificado en la declaración del área usuaría (constancia de la presente instrumento contractual, qualificado en la contractual personal de las obligaciones pactadas en la presentación de los servicios", en caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento pacta, la pena se a justivará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los trabajos, aquivalente al monto que resulte de aplicar el 1% del monto a la cantidad que importen los servicios en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios en entre de las de la substitución de las servicios en protados e los conceptos de trabajos, aquivalente al monto total del contrato.

Por los cervicios no proctados e los conceptos de trabajos en realizados, en aplicará in del servicio de los servicios en protados e los conceptos de trabajos, en contractual tendra una vigencia de seta follo Tribunal, SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS, El presente

SEXTA, WGENCIA DEL CONTRATO, LUGARY DURACION DE LOS SERVICIOS. El présente instrumento contractual tendra una vigencia conforme lo siguiente;
Lugar de prestación de los servicios: servicios que se prestarán del día 18 de septiembre al 29 de septiembre de 2023.
Plazo de prestación de los servicios: servicios que se prestarán del día 18 de septiembre al 29 de septiembre de 2023.
El plazo de los servicios: servicios que se prestarán del día 18 de septiembre al 29 de septiembre de 2023.
El plazo de los servicios: servicios que se prestarán del día 18 de septiembre al 29 de septiembre de 2023.
El plazo de los servicios: servicios que se prestarán del día 18 de septiembre al 29 de septiembre de 2023.
El plazo de los servicios: servicios de la "Suprema Corte",
su acaptación por parte de la "Suprema Corte",
En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios",
SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- El "Prestador de Servicios" se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la

tecnica recombination.

OCTAVA, ASISTENCIA.- Deberá entregar a la "Suprema Corta" una relación de las personas que hayan asistido a cada una de las sesiones, incluida la persona que imparta el curso y las constancias de los servidores públicos que cumpieron con el porcentaje de asistencia requerido para aprobar el eures. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del curso a la Dirección General de Recursos Humanos.

NOVENA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "Las partes" escuerdan que la "Suprema Corta" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo en en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo

fellmination reasonary, pro tenso, or processor, proces

objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA, SUBCONTRATACIÓN.- La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD CIVIL- El "Prestador de Servicios" responderà por los daños que se causen a los blenes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no DECIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD CIVIL- El "Prestador de Servicios" responderà por los daños que se causen a la situación anterior, cuando allo sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD CVIL.- El "Prestador de Servicios" responderà por los daños que se causen a los blenes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corté" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de sets contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistir, a elección de la "Suprema Corté," en el restablecimiento de la siluación anterior, cuando ello sea posible, o en en la pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. INTRANSINISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bejo cualquier titub, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la Suprema Corte.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. El Prestador de Servicios como patrón del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por la que responderá de lodas las reclamaciones que usus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios morprobantes de estra facultada para requerir al Prestador de Servicios los comprobantes de personal en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivadas de las definidad de los gastos que eregue la substantada de las contratos. El contrato de las contratos de las contratos de las contratos de las contratos. El contratos de las contratos de las contratos de las contratos. El contratos de las contratos de las contratos de las contratos de las contratos. El contratos de las contratos de las contratos de las contratos. El contratos de las contratos de las contratos de las contrato

instauradas por concepto de trasitados, vialecos, hospedaje, transportacion, alimentos y denas inherentes, con el in de acreatient ante is autoridad competente que ne existe relacion laboral alguna con los mismos y desinidar a la Suprema Corta de las encuentren pendientes de pago, independientemente de las accionaciones proprior as en deutoridos por la Suprema Corta de las encuentren pendientes de pago, independientemente de las accionaciones proprior as en deutoridos por la Suprema Corta de las encuentren pendientes de pago, independientemente de las accionaciones proprior de la financia de la fina

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el articulo 146, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
VIGESIMA, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el articulo 146, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
VIGESIMA, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Las "Suprema Corte" designa al Licenciado Jesús Gerardo Toache López, Director de Capacitación y Profesionalización adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, como "Administración" del presente contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Director General de Recursos Humanos, como "VIGESIMA PIRMERA, RESDULCIÓN DE CONTROVERSIAS, Para efecto de la interpretación y cumplimiento y cumplimiento, el "restandor de Servicios" se somete expresamente la sa decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicillo o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizares de deuna parte a corta, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones El y II, 16 de este instrumento.

VIGESIMA SEGUNDA, LEGISLACIÓN APLICABLE. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", el Reglamento Orgânico en Materia de Administración de la Suprema Corta de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Gene

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE: <u>FUNDACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO</u>
TECNOLÓGICO Y DE LA PRODUCTIVIDAD, A.C.

29 SEPTHEMBRE 2023 FIRMA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 36000, MEXICO D.F. TELS, 4113-11000 EXT. 3704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230404

DGRH/SGADP/DCP/1053/2023.

OBSERVACIONES

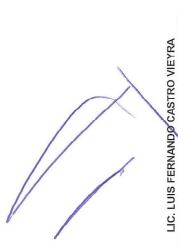
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

FORMA DE PAGO

FECHA DEL DOCUMENTO 28/09/2023

PROVEEDOR: FUNDACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO TEC / PERIFERICO SUR 4839, PARQUE DEL PEDREGAL, TLALPAN, 14010 / 00-000-000-00, 00-000-00 / EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPRENA CORTE DE JUSTICIA DE LA MACION

FECHA	FECHA DE ENTREGA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	DE 2023.	LUGA	LUGAR DE ENTREGA		
Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				17 Regularización: La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.		
				18 Administrador del contrato: Licenciado Jesús Gerardo Toache López. Director de Capacitación y Profesionalización(DGRH).		
				II. El presente contrato simplificado se elaboró a efecto de dar atención al oficio DGRH/SGADP/DCP/1053/2023, recibido el 08 de septiembre de 2023, turno 3790/2023, mediante el sistema de gestión documental institucional, en el cual el Director General de Recursos Humanos, solicita su ejaboración a la Dirección General de Recursos Materiales.		
				III. Asistirán a dicho curso 10 participantes.		
			7	AUTORIZA		
				LIC. PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SERVICOS INCLUIDOS:		
				GORNOUSDS MAY ENFOCADO A LA ARGOLLECTORA		
IMPOR	RTE CON LETRA ITA Y SIETE MIL SEIS	SCIENTOS SET	TENTA Y	IMPOŘTE CON LETRA TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	32,480.00 5,196.80 37,676.80



LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ÁLEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GÉNERAL DE RECURSOS MATERIALES

Fecha de Impresión: 03/10/2023 12:35:36 Página 2/2

L- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

1.1- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en ferminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Maximanos y 10., fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Corte le livera que constitución Política de los Estados Unidos Maximanos y 10., fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2- La Suprema Corte de Justicia de la Nación por le Progrema General de Bease-SC. NIV 5 capacitación 2023.

1.3- La oppacitación a los servición de vivia de la Suprema Corte de levis de la Constitución de los serviciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Justicia de la Justicia de la Nación por el que se envidores publicados de este Administración Intibunal (Acuerdo General de Administración INTUZO03).

1.4- Est litular de la Disección General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. fracción XXV. del Acuerdo General de Administración INTUZO03.

1.4- Est litular de la Disección General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. fracción XXV. del Acuerdo General de Administración INTUZO03.

1.4- Est litular de la Disección General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. fracción XXV. del Acuerdo General de Administración INTUZO03.

1.5- En terminos de los señalacios en el párcia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los proceedimientos para en a adquisición, de administración XIVIZO03. He definistración de este servicio han valorado las caracteristicas de la institución re

I.B.- Para todo to relacionado con el presente contrato, señala como su domicitio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciurdad de México, Alcaldía Cuanthámoc, código postal 186060, an la Ciurdad de México.
II.1.- Es una persona moral con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad ee ejercicio para actuar en el presente contrato, asl como con los elementos técnicos, la suficiente experiencia para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, dividados en su propuesta técnica y capacidad económica necesaria para ejecutar los servicios requeridos por la "Suprema Corte". II.2.- Conoce las características técnicas del referido curso que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente para implementar las acciones necesarias. II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente contrato simplificado (en su caso). II.4.- Conoce y accepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2015, II.5.- A la fecha de adjudicación de la presente contratos, en encuentra inhabilidado conforme a la regulación epilicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación pera esberar contratos, simismo, no se encuentra en ningiuno de los suspuestos a que se refieren los artículos y El facción XIV/ 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, II.6.- Para todo lo refacionado ono en udemicillo el indicado en la el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE: Se reconoceo ha capacidadad y personalidad y personalidad y personalidad presente instrumento debe apegarse a él, así como que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en los antecedentes I.8 y II.6 de este instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA, CONDICIONES GENERALES.- El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades, El pago señalado en la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional, SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en la impartición del "CURSO". 3DS MAX ENFOCADO A LA ARQUITECTURA" que el "Prestador de Servicios" se obliga a impartir. ETECRERA MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato os por \$32,480.00 (treinta y de mil custorientos echenta peses 00/100 M.N.), más al 16% del Impuesto al Valor Agregado, oquivalante a \$5,196.80 (cinco mil cionto noventa y sels pesos 80/100 M.N.); resultando un monto total de \$37,676.80 (treinta y siete mil selscientos setenta y sels pesos 80/100 M.N.). Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios to trabajos contratados.

ios servicios o tratogios contratious.

CUARTA, REQUISTOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS, Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, ECIARTA. REQUISITIOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS, Para a recitor is tractional to a constitution of completion and constitution of the presentation of the pre

Por los servicios no prostados o los conceptos de trabajos no realizados, se aplicarán (a 13% sobre la cantidad que importen dichos servicios o trabajos no realizados.

La "Suprema Contr" podrá descontar las penas convencionales del siguiente pago pendiente y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal,
SEXTA, MISENCIA DEL CONTRATO, LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS. El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente;
Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" per prestación de los servicios que se prestarán del dia 18 de septiembre al 29 de septiembre de 2023.

Plazo de prestación de los servicios servicios que se prestarán del dia 18 de septiembre al 29 de septiembre de 2023.

El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificados, previa presentación de la "Suprema Cotte".

En caso de que el inicio de la prestación de la servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Cotte", set se realizará en la fecha que por secrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios", SEPTIMA, VERIFICACIÓN.—El "Prestador de Servicios" se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la tecnica y la tecnica e comitando.

DECTAVA. A SISTENCIA.- Deberá entrecar a la "Suprema Corte" una relación de las personas que havan asistido a cada una de las sesiones, incluida la persona que imparta el curso y las constancias de los servidores públicos que cumpieron con el porcentaje de

OCTAVA, ASISTENCIA.- Deberá entregar a la "Suprema Corte" una relacion de las personas que nayara asistido a cada una de las sesiones, incluida la persona que imparta el curso y las constancias de los servidores publicos que cumparta el curso. Por la constancia de Recursos Humanos.

NOVENA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "Las partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación detalhillava y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparacidas las causas que motivaron dicha suspensión, El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el articulo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA, PROPIEDAD INTELECTUAL - El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad per a claso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier repaparacibilidad do cardeter aivil, penal, fiscal o de cualquiera otra indelo. Asimiemo, se precisa que setá prohibida cualquier repreducción parcial o total, o uso dietinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prenatación de servicios

objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA, SUBCONTRATACIÓN.- La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se enliende por subcontratación el acto mediante el cual el

"Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD CIVIL., El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los blenes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no

DÉCIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD CYIL.- El "Prestador de Servicios" responderà por los daños que se causen a los bienes en posesión e en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de sete contrato, aun cuando no exista neciginación del daño conscibilida, a desción de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
DÉCIMA TERCERA, INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.- El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la Suprema Corte".

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LADORAL.- El Prestador de Servicios como patrión del personal que ocupe para la realización del objeto de cate instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de lodas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios movinos de los trabajadores de las describes de servicios, ejecuton o protendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios de los des que alguno o algunos de los trabajadores de las demandas instaluradas por concepto de teralados, viácios, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con en flue accreditar en les autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destináre a la Suprema Corte e autorida que no existe relación laboral alguna con los mismos y destináre a la Suprema Corte de autorida que ne responsabilidad en ses se

Instances por conceptu de uesaeura, response in esperant que el importe de los referios gastos que se gelgaría a cosalianta re la Suprema Corte de las referios gastos que se gualdran ejercar.

DECIMA QUINTA DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, "Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se gualdran ejercar.

DECIMA QUINTA DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, "Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrá ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106,113 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 38,110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 38,110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información que de su personal, así como absteneras, conforme a las disposiciones as el concerto produce de su personal, así como absteneras, conforme a las disposiciones así en concerto produce de su personal, así como absteneras, conforme a las disposiciones así como personal de la personal de la

"Acuterdo General de Administración XIV/2019".

DECIMA NOVERA, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

VIGESIMA, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO- La "Suprema Corte" designa al Licenciado Jesús Gerardo Toache López. Director de Capacitación y Profesionalización adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, como Administrador del presente contrato, cump las uspervisarás su estricto cumplimiento; en consocieuncia, deberá revisar en insparente presente instrumento. Asimiliamo, el Director General de Recursos su estricto cumplimiento; en consocieuncia, deberá revisar en insparente presente instrumento. Asimiliamo, el Director General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

VIGESIMA PRIMERA, RESDUZIÓN DE CONTROVERSIÁS. Para efecto de la interpretación y cumplimiento; el "Prestador de Servicios se somete expresamente la del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier ordo fuero que en razón de su domicillo o vecinidad, fungan o lo legaren a tener, de conformidad con lo indicado en el anticulo 11, fracción xXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las partes acuerdan que cualquier and que realizares de una parte a contra por esta de una parte a contra por escrito en este instrumento. Asiministración y cumplimistración y cump

esta técnica o descripción detallada del curso, que sirva como base para la elaboración del programa de estu-

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE: <u>FUNDACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO</u>
TECNOLÓGICO Y DE LA PRODUCTIVIDAD, A.C.

Se testa el dato relativo a la firma del representante legal al ser una persona física que la hacen ser identificada o identificable. Fundamento legal los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Asimismo, conforme la resolución del Comité de Transparencia CT-CUM/ A-10-2020-III y CT-VT-A-13-2022, dispnibles en: https://www.scjn.gob.mx/ sites/default/files/ resoluciones/2022-07/CT-